



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° ~~1827~~ 2019-GRLL/GOB

Trujillo, 14 JUN 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 5002944 / 04175642 que contiene las obligaciones pecuniarias reconocidas a favor de MACC VISIÓN S.A.C, prestadas en virtud de la Orden de Servicio N° 0002955 por concepto de servicio de instalación de cámaras de seguridad en el local institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Con fecha 12 de octubre del 2018 la Sub Gerencia de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y Seguridad en el Trabajo emite el pedido de servicio N° 01487 por concepto del servicio de instalación de cámara de seguridad en el local institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Con fecha 28 de diciembre del 2018, se genera la Orden de Servicio N°2955 para atención de la instalación de cámaras de seguridad en el local institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo cuyo valor estimado fue de S/. 3,990.00 (Tres Mil Novecientos Noventa con 00/100 soles), ésta origina la conformidad de la prestación de servicios y/o entregas de bienes de fecha 28 de diciembre del 2018 donde indica que la prestación de servicios fue atendida conforme a los términos de referencia y dentro de los plazos establecidos;

Con fecha 28 de diciembre del 2018 la empresa MACC VISIÓN S.A.C emitió la factura 0001- N°00857 por el servicio de instalación de cámaras de seguridad en el local institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Mediante hoja de envío N°706 de fecha 31 de diciembre del 2018 la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales remite a la Gerencia Regional de Administración ordenes de servicio, para su aprobación y trámite de devengado, dentro de las cuales se consignó la orden de servicio N°2955 con registro SIAF N°9196, dicha hoja de envío fue derivada a la Sub Gerencia de Contabilidad mediante proveído S/N.

Con Oficio N°02-2019-GRLL-GGR-GRA-SGCONT, fecha 03 de enero del 2019, la Sub Gerencia de Contabilidad comunica a la Gerencia Regional de Administración el estado actual de registros SIAF devengados al 31.12.2018 indicando que los registros SIAF: 9196, 1922, 9176 y 8188 correspondientes a las empresas MACC VISION SAC, GRUPO DAGER SAC, TELEFONICA DEL PERU SAA y DDM MEDICAL SAC, respectivamente, habían sido registrados y transmitidos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) el día 31.12.2018, sin embargo, no fueron aprobados.

Con fecha 03 de Enero del 2019, la Gerencia Regional de Administración mediante Oficio N°004-2019-GRLL-GGR-GRA, solicita al Director General de Endeudamiento y Tesoro Público MEF la aprobación de los siguientes registros SIAF devengados al 31.12.2018: 1922, 8188, 9176 y 9196; debido a que pese haber sido transmitidos en su oportunidad, no habían sido aprobados por el SIAF.





Con Oficio N°302-2019-GR-LL-GGR/GRTPE de fecha 05 marzo del 2019, la Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo remite a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales la meta 042 y partida presupuestal 2.3.2.7.11.99 para el ejercicio 2019 en la que se afectara la obligación del servicio de instalación de cámaras de seguridad realizado en el periodo 2018 por la empresa MACC VISIÓN S.A.C cuyo valor asciende a S/. 3,990.00 (Tres Mil Novecientos Noventa con 00/100 soles).



En concordancia a lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 44° del D.L. N°1440, mediante Memorándum de Certificación N°009-2019-GGR-GRA, de fecha 08 de febrero del 2019 y registro SIAF N°031, se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios partida presupuestal 2.3.2.7.11.99 para asumir la obligación del servicio de instalación de cámaras de seguridad en el local institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;



Conforme a lo expuesto, existe documentación sustentatoria que ampara el reconocimiento del servicio brindado, por lo que corresponde emitir el acto administrativo para que se cumpla con el pago de crédito devengado por la prestación ejecutada por MACC VISIÓN SAC, referido al servicio de instalación de cámara de seguridad en el local institucional de la Gerencia de Trabajo y Promoción del Empleo, recomendando efectuar el pago por el importe antes referido

DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

Que, según definición doctrinaria, se entiende al contrato de la Administración Pública como una especie dentro del género contrato y puede ser definido como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en la cual por lo menos una de las partes es una entidad de la Administración Pública (énfasis agregado);

Que, respecto de los contratos de la Administración Pública, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado consagra la naturaleza del orden público de las normas que regulan el contrato, asimismo, dado su carácter instrumental, su existencia se justifica como medio para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública;

Que, ha de tenerse en cuenta que el contrato administrativo como vínculo contractual sinalagmático involucra prestaciones recíprocas entre las partes. Como tal, el interés de la entidad administrativa que contrata se centra en procurarse para sí de bienes, servicios y obras de la mayor calidad posible que sean oportunos y económicos – maximizar el valor del dinero – para el cumplimiento de sus metas institucionales. A su vez, el interés del proveedor, también denominado contratista, no es otro que el acceder al mercado de las contrataciones del Estado, así como el procurarse el beneficio económico específico que puede proporcionar cada contrato celebrado. En tal sentido, procura seguridad y protección en el ejercicio de sus derechos como proveedor

Debe tenerse presente que en el caso específico, la Orden de Servicio emitida, reemplaza al contrato, generando las mismas obligaciones para las partes.

DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO A FAVOR DE LA EMPRESA MACC VISIÓN S.A.C. EN EL MARCO DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0002955.

Que, luego de la emisión de la Orden de Servicio N° 0002955 de fecha 28 de diciembre 2018, las partes quedaron legalmente habilitadas para adquirir derechos y asumir compromisos, siendo el derecho de la Entidad que el contratista ejecute sus prestaciones conforme a las condiciones convenidas, a plena satisfacción del área usuaria y como obligación esencial asumió el pagar aquello que le es debido al contratista;

Asimismo, el Contratista en su calidad de deudor de la prestación estaba obligado a cumplir con ésta según las condiciones asumidas contractualmente, y dentro del plazo requerido por la entidad, y en su calidad de acreedor





adquiere el derecho a recibir una retribución económica (pago) en calidad de contraprestación, a efectuarse por la entidad deudora;

Sobre la institución jurídica del pago, las normas de orden público la definen como el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente;



Que, a razón de lo estipulado, obra en el expediente administrativo la obligación contractual de pago a favor de la empresa: **MACCVISIÓN SAC**. Correspondiente al servicio de instalación de cámara de seguridad en el local institucional de la Gerencia de Trabajo y Promoción del Empleo, en el marco de la Orden de Servicio N° 00002955 por el monto de S/.3,990.00 (Tres Mil Novecientos Noventa con 00/100 soles), la misma que cuenta con la respectiva conformidad del área usuaria, desagregada según el siguiente detalle:



Proveedor	N° FACTURA	Importe
MACC VISIÓN SAC	00857(28/12/2018)	S/. 3,990.00



Asimismo, con el acta de conformidad emitida por el área usuaria de fecha 28 de Diciembre del 2018, ha originado que la Entidad tenga que cumplir con su obligación esencial, que no es otra que la de efectuar el pago al que está comprometida, esto, en el marco de una relación cierta y válidamente reconocida entre las partes;



Que para efectos de Reconocimiento de Crédito Devengado al informe antes referido, indica que la documentación sustenta con orden de servicio, acta de conformidad e información complementaria del proveedor referido al servicio **INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EL LOCAL INSTITUCIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO**.

Que, de acuerdo a los considerandos detallados precedentemente, es necesario el **RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO DEVENGADO**, en el presente Ejercicio Presupuestal 2019, bajo el marco de las obligaciones contractuales asumidas, el pago de las obligaciones pendientes de cancelación, a favor de MACC VISIÓN S.A.C, generada en virtud a la Orden de Servicios N°0002955 por concepto de servicio de instalación de cámaras de seguridad en el local institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, con su respectiva conformidad.

Que, existe entonces una obligación pendiente de pago a favor de la empresa **MACC VISIÓN S.A.C.**, la misma que cuenta además con la respectiva Certificación Presupuestal otorgada mediante Memorándum Certificación N° 009-2019-GGR-GRA de fecha 08 de febrero del 2019, Registro SIAF: 031, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Correlativo de Meta 0042, en la Específica del Gasto 2.3.2.7.11.99; por lo que en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal para proceder con la cancelación del adeudo pendiente.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y estando a los vistos de la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-RECONOCER EL PAGO DE CREDITO DEVENGADO en el presente ejercicio presupuestal 2019, en el marco de la Orden de Servicio N° 0002955, la obligación pendiente de cancelación que no fue devengada



presupuestalmente en el ejercicio fiscal anterior, a favor de la empresa **MACC VISIÓN S.A.C.**, de conformidad a los considerandos de la presente resolución, según se detalla:

Proveedor	N° Factura.	Importe
MACC VISIÓN S.A.C	00857(28/12/2018)	S/. 3,990.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la afectación presupuestal que origine la aplicación del artículo precedente, será con cargo al pliego **451** del Gobierno Regional La Libertad, Unidad Ejecutora 001 Región La Libertad Sede Central, según, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Correlativo de Meta 0042, en la Especifica del Gasto 2.3.2.7.11.99

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Tesorería, efectúen el trámite respectivo, para lo cual deberá remitirse la documentación sustentatoria del presente acto a la Sub Gerencia de Contabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de lo actuado a la Secretaría Disciplinaria, a fin de evaluar las responsabilidades a las que hubiere lugar, de los antecedentes obrantes en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llampén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL